

8. Aprobación de la subvención nominativa con el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños para financiar el proyecto "Mostra de Oleria de Buño 2020"

1º.- Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva, como el incorporado en el presente expediente:

- La actividad subvencionada al Ayuntamiento de la Malpica de Bergantiños, relativa a la "Muestra de la Alfarería de Buño 2020" pretende mediante este evento a dinamización comercial, toda vez que se trata de un acto de exaltación de esta artesanía tradicional, sino también en la mayor actividad de promoción del ámbito geográfico en el que esta inmersa. Contribuyendo decisivamente al desarrollo socioeconómico de la villa ollera, de la comarca de Bergantiños y del área geográfica de la Costa da Morte. Junto con la dinamización comercial, la muestra repercute igualmente en una promoción económica de la villa, ya que va a atraer una grande afluencia de gente, fomentando la promoción cultural, turística, comercial y socioeconómica del entorno geográfico de la villa de Buño.
- Por otra parte según la memoria presentada por el ayuntamiento, tiene su causa en que el proyecto a desarrollar, surge del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños como evento dinamizador del comercio, fomentando la visita y compra en el comercio y, en general, en la promoción económica de la comarca. El fundamento de la actuación provincial está en la necesidad de apoyar y estimular desde las instituciones públicas aquellas actuaciones, sean públicas o personales, tendentes a coadyuvar en la mejora de los territorios, tanto en su aspecto territorial como en el socioeconómico.
- Este año motivado por la pandemia causada por el COVID-19 obligó a modificar la edición de la tradiciona Muestra de Oleria de Buño 2020, por esta circunstancia los olleros y olleras de Buño hicieron una muestra alternativa de manera que se habían cumplido las medidas de seguridad y prevención para evitar contagios.
- La idea fue a evitar los stands tradicionais y los actos en sitio cerrados, por eso se sacaron a la calle los tradicionales tornos artesanis y cada artesano hizo en el exterior de su obradorio demostraciones en vivo de la alfarería tradicional de Buño..
- Todas las actividades paralelas se hicieron al aire libre en exteriores y las exposición de artesanía tuvieron lugar en ambientes abiertos.

- Cabe considerar, además, que el proyecto, por la envergadura e importes que conleva, excede de los parámetros de las subvenciones que vienen a concederse en las convocatorias de régimen de concurrencia competitiva del Servicio.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del convenio de colaboración entre la Deputación provincial da Coruña y el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños con CIF P1504400A para cofinanciar “Mostra de la Alfarería de Buño 2020” con una aportación provincial de 11.113,62 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/46201, que representa un coeficiente de financiación del 79,99% con respecto a un orzamento de 13.892,02 €

4º.- Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio interadministrativo de cooperación entre la Excm. Deputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamento del proyecto “Muestra de Olería de Buño 2020”

En A Coruña la
REUNIDOS

De una parte , en representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte , en representación del AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS

Que la Excm. Deputación provincial da Coruña y el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS consideran de gran interés para la provincia potenciar que el sector de la alfarería se convierta en una actividad rentable de futuro que repercuta favorablemente como medio de desarrollo económico, social y generador de empleo y riqueza no solo a nivel local, sino también provincial.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio interadministrativo de cooperación tiene por la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación la del **AYUNTAMIENTO MALPICA DE BERGANTIÑOS**, CIF P1504400A fijando las condiciones que se impongan por esta administración concedente y los compromisos

asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del proyecto " Muestra de la Alfarería de Buño 2020", que se celebró entre los días del **31 de julio y los días 1, 2, 6, 7, 8 y 9 de agosto de 2020**

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE La ACTIVIDAD QUE SE HA REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS desarrolló las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	IMPORTE
Creatividad, diseño, organización, comunicación y fotografía	7.107,59
Actividades: Eventos, animaciones, actuaciones	5.330,00
Publicidad y materiales gráficos	1.454,43
	13. 892,02

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 11.113,62 €, lo que representa un porcentaje de 79,99. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 79,99% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 100 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se abonará la parte resultante de la aplicación del correspondiente coeficiente de financiación al imponente justificado.
- 3º.-Dicha modificación se aplicarán siempre y cuando los gastos justificados tengan vinculación directa con el objeto subvencionado y puedan considerarse gastos subvencionables, de acuerdo con lo dispuestos en las correspondientes bases de las convocatorias y en los convenios por los que se instrumentou su conceción.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/46201 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otra subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponente necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. Según el artículo 6 de la ordenanza general de subvenciones y transparencia queda establecido que además de hacer constar la colaboración de la Diputación en la información gráfica o audiovisual relativa a la persona beneficiaria y sus actividades en cada convocatoria específica o convenio regulador determinaranse de manera detallada los medios de difusión para dar a conocer el importe y porcentaje de la financiación provincial de la actividad o proyecto subvencionado.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS, una vez que se presente la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- 3.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula OCTAVA
- 4.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

5.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

3.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1 Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizaron entre el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2020.

2. Una vez rematadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquiera caso, UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvención y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder..

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS en la documentación allegada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1.-El AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Deputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social.

2.-La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la

presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.-La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. EL AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en el capítulo IV: Procedimiento de Control Financiero de la ordenanza general de subvenciones publicada en el BOP Núm 72 de 15 de abril de 2019 el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D.

887/2006, del 21 de julio), y en el capítulo V de la ordenanza general de subvenciones y transparencia (BOP núm. 72 de 15 de abril de 2019, dándole en todo caso audiencia al interesado).

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Sí el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 30 de junio del año 2021** siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. El AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERRGANTIÑOS deberá tener presentada la justificación en todo caso **antes del día 31 de mayo de 2021**.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se

podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo del AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del día-- de julio de

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación El representante del AYUNTAMIENTO DE
MALPICA DE BERGANTIÑOS